

**ACTA Nº JGL2018/28**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor

DURAN GOMEZ JUAN CARLOS

NO ASISTENTES

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 30 de julio de 2018, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/28 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015)

que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de julio de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

2.1º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 5 de julio de 2018. PRP2018/3825

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-14-011. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 647/13. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Eurocosta de Inmuebles S.L. Situación: Sentencia nº 1.126/18.PRP2018/3820

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-057. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 212/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: A.A.M. Situación: Sentencia nº 278/18.PRP2018/3821

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 84/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Llanos de Marín S.A.T. Situación: Auto nº 202/18.PRP2018/3822

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-025. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 177/18. Compañía de Seguros: Reale Seguros. Adverso: J.L.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/3831

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-096. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 706/16. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: A.J.M.V. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/3832

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 11/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: R.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 222/18.PRP2018/3833

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-009. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.235/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.R.L. y M.A.L.C. Situación: Auto nº 245/18.PRP2018/3834

## ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de perfiles de usuarios de GALATEA. PRP2018/3767

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a autorizar la continuidad de contrato de Gestión de Servicio de Guardería Municipal Las Amapolas en El Parador, Roquetas de Mar.PRP2018/3787

2.11º. ACTA de la Mesa de Contratación para el desistimiento del procedimiento de adjudicación del Contrato de Servicio de Redacción de un Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Roquetas de Mar. PRP2018/3824

Firma 2 de 2	01/08/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



## GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 25 de julio de 2018, relativo a dación de cuentas de las alegaciones efectuadas al procedimiento de inclusión en el inventario de humedales de Andalucía de determinadas zonas húmedas de Andalucía relativo a la Ribera de la Algaida. PRP2018/3473

## SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la rectificación de errores de las Bases Generales Reguladoras del III Triatlón Cros de la Ciudad de Roquetas de Mar 2018. PRP2018/3761

### 3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

2.14º. DACIÓN DE CUENTAS del escrito remitido por la Audiencia Provincial de Almería sobre elevación de la categoría profesional de los Jueces de El Ejido y Roquetas de Mar que ha sido enviada al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y al Consejo General del Poder Judicial.

2.15º. DACIÓN DE CUENTAS del Convenio para la Promoción Turística de la Provincial de Almería a través de "La Vuelta 2018".

### 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### 1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de julio de 2018,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2018, donde se han detectado dos errores materiales. El primero en los Asistentes: Don José Juan Rubi Fuentes, Ausente con Excusa y el segundo en el punto 2.6º.- PROPOSICIÓN relativa a la habilitación de empleados públicos para la tramitación de facturas electrónicas, **donde dice:**

- Régimen Interior-Encargado:
  - Control: Francisco Javier Martínez García.
- Servicios Sociales-Encargado\_
  - Control: Francisco Javier Martínez García.

#### Debe decir:

- Régimen Interior-Encargado:
  - Control: Recaredo García Narváez.

Firma 2 de 2	01/08/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Servicios Sociales-Encargado\_
  - Control: Francisco Javier Flores Ibáñez.

Procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas . No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## 2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDÍA-PRESIDENCIA

#### 2.1º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 5 de julio de 2018. PRP2018/3825

Se da cuenta de la Proposición del Concejal de Administración de la Ciudad de fecha 25 de Julio de 2018.

#### ANTECEDENTES DE HECHO


*1). - Con fecha 16 de Julio de 2018, RGE nº 21824, por D. Rafael Suárez Cabeza, se presenta Recurso de Reposición frente a resolución nº 4499 que acuerda conferir acceso a la información solicitada y aprueba una liquidación tributaria.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

*PRIMERO. - Visto el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución reseñada al antecedente de hecho primero, y siendo que el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma se hace necesario dar respuesta a los dos motivos esgrimidos por el recurrente, de un lado indebida aplicación de ordenanza y la imposibilidad de atender el pago en tanto que no se le adjunta carta de pago a la resolución combatida.*

*Respecto al primero de los motivos la ordenanza es clara y lejos de acudir al "cajón desastre" del epígrafe nº 14 denominado "Otros documentos no recogidos expresamente" y cuyo importe asciende a 3,80 € por documento; se le giran 3,60 € conforme al epígrafe número 1 apartado b); y ello por tratarse de documentos o expedientes de hasta diez folios, y cuyo resultado es menor que aquel en el que tendría encaje la digitalización documental. O lo que es lo mismo, y al margen de las disquisiciones etimológicas y debates semánticos introducidos por el recurrente, lo cierto es que resulta menos gravoso*

Firma 2 de 2	01/08/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



dado el volumen de expedición documental solicitado situar el hecho imponible, por lo demás ajustado a derecho como un cotejo documental en el epígrafe 1, que hacerlo en el cardinal 14 que a modo de numerus apertus tendría perfecto encaje la digitalización documental. Mas siendo menos oneroso el epígrafe nº 1 y teniendo plena correspondencia con la documental interesada por el recurrente y puesta a disposición por la empresa concesionaria del servicio, el Ayuntamiento exaccionante opta por girar la tasa desde el prisma menos gravoso para el Administrado.

En cuanto a la segunda de las alegaciones, baste indicarle al recurrente que en ningún momento se le hubo de proporcionar la documentación toda vez que la entrega misma requiere acompañar el justificante de pago de la tasa. La secuencia es autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos y una vez autoliquidada se le entregan los documentos solicitados. En efecto, la exigibilidad de la tasa que nos ocupa es en régimen de autoliquidación. Luego es el contribuyente el que tiene que declarar el hecho imponible y autoliquidada que sea por éste (y que debió hacerlo él por el epígrafe 17 antedicho o por el que considere conveniente) sólo en ese momento hacerle entrega de la documentación.

No obstante, lo anterior el documento de pago que se solicita lo tiene a su disposición entrando con su certificado digital, autoliquidación nº 1818001526 que trae causa del expediente nº 10123.

En conclusión, la obligación es del sujeto pasivo de presentar autoliquidación, la cual la hubo de hacer con carácter previo a la entrega de documento. Igualmente, y el supuesto de que no sea capaz de extraer la carta de pago por mor de la autoliquidación generada y aún no satisfecha entrando con su certificado digital por motivos de índole técnica o los que sean, se le indica que, por mera cortesía, puede acudir al departamento de Gestión Tributaria en donde se le asistirá en la entrega física del documento de pago que hubo de autoliquidar. Asimismo, se le advierte que, en el supuesto de impago de la misma, ésta podrá pasar a ingreso directo y en un estadio ejecutivo con los recargos e intereses que correspondan.

**SEGUNDO.** - La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011 (BOP. Núm. 119 de 23 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

**RECURSOS.** - Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Firma 2 de 2	01/08/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



De lo expuesto, se deducen las siguientes:

CONCLUSIONES

1º).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 18 de Julio 2018, confirmando la resolución recurrida en todos sus términos.

3º).- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Recaudación Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-14-011. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 647/13. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Eurocosta de Inmuebles S.L. Situación: Sentencia nº 1.126/18.PR2018/3820**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 24 de julio de 2018


*"ANTECEDENTES*

I. *Por la Comisión Provincial de Valoraciones se nos ha dado traslado de la Sentencia nº 1126/18 de fecha 14 de junio, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 647/2013, interpuesto contra acuerdo adoptado por esta Comisión Provincial de Valoraciones en la pieza separada de justiprecio tramitada bajo el nº 85/2012.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de julio de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1126/18 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo formulado por la mercantil Eurocosta de Inmuebles S.L., contra la resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones descrita mas arriba; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado por no ser ajustado a derecho y se ordena a la Comisión Provincial de Valoraciones a fijar el Justiprecio correspondiente. Con especial pronunciamiento sobre condena en costas a la Administración demandada, que no podrá exceder de la cantidad de 2.000 euros*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1126/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Secretaría General, para su debida constancia. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-18-057. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 212/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: A.A.M. Situación: Sentencia nº 278/18.PR2018/3821**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 24 de julio de 2018

*"ANTECEDENTES*

*I. Por D. A.A.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 212/18 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 24 de noviembre de 2017 contra la resolución de 20 de junio de 2017 por la que se acordó propuesta liquidaciones del Impuesto sobre IIVTNU por importe de 1.443,01 euros y emitida con ocasión de la venta del inmueble sito en Cl. Olimpiadas 12, esc. 4 4º C de Roquetas de Mar.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de julio de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 278/18 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra las resoluciones descritas y, en consecuencia se confirma una y otra resolución. Sin costas.*


*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 278/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	01/08/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 84/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Llanos de Marín S.A.T. Situación: Auto nº 202/18.PRP2018/3822

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 24 de julio de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por la Comisión Provincial de Valoraciones se nos ha dado traslado del Auto nº 202/2018 de fecha 12 de junio, recaído en el recurso contencioso administrativo seguido bajo el nº 84/2018, interpuesto contra acuerdo de valoración adoptado por esta Comisión Provincial de Valoraciones en la pieza separada de justiprecio tramitada bajo el nº 27/2016-TRES.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de julio de 2018 nos ha sido notificado el Auto nº 202/18 en cuya Parte Dispositiva se declara caducado el presente recurso conforme a lo establecido en el art. 52-2 de la Ley de la Jurisdicción. Sin especial imposición de costas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 202/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Secretaría General, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-025. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 177/18. Compañía de Seguros: Reale Seguros. Adverso: J.L.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/3831

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 27 de julio de 2018

"ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	01/08/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -







I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 26 de marzo de 2018 en el Camno. Los Parrales con Cl. Colegio de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault Megane y con matrícula 1366-CZH, propiedad de J.L.C y conducido por S.L.G. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 177/18.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 10 de abril de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 177/18.
- Con fecha 10 de abril de 2018 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 25 de abril de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en espejo panorámico de cruce y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 145 Euros.
- Con fecha 28 de mayo de 2018 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Reale Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 145 Euros.
- Con fecha 24 de julio de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 160 Euros, con número de operación: 120180005628, número de ingreso: 20180004829.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Reale Seguros con domicilio en Rambla Obispo Orberá nº 34 Entlo. 3. 04001 – Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-096. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención**

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
01/08/2018  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
01/08/2018  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Núm.: 706/16. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: A.J.M.V. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/3832

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 27 de julio de 2018

*"ANTECEDENTES*

I. *Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 30 de septiembre de 2016 en la Avd. Carlos III de Roquetas de Mar, por el vehículo Ford Fiesta y con matrícula 7156-HPJ, propiedad de A.J.M.V y conducido por F.M.V. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 706/16.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- *Con fecha 6 de octubre de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 706/16.*
- *Con fecha 18 de octubre de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- *Con fecha 3 de noviembre de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en 3m de valla metálica delimitadora de carriles y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 120 Euros.*
- *Con fecha 10 de noviembre de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 120 Euros.*
- *Con fecha 30 de octubre de 2017 se interpone Demanda de Juicio Verbal al no ser abonada la indemnización por el adverso.*
- *Con fecha 28 de noviembre de 2017 se nos notifica Decreto admitiendo la Demanda.*
- *Con fecha 14 de marzo de 2018 se nos notifica Diligencia de Ordenación concediéndonos plazo para alegaciones.*
- *Con fecha 2 de mayo de 2018 se nos notifica Diligencia de Ordenación señalando Juicio Verbal para el día 3 de julio de 2018 a las 11:30 horas.*
- *Con fecha 10 de julio de 2018 se nos notifica Sentencia nº 150/18 en cuyo Fallo se estima íntegramente la Demanda interpuesta.*
- *Con fecha 12 de julio de 2018 se nos notifica Diligencia de Ordenación comunicándonos que el demandado ha procedido a consignar la indemnización.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Con fecha 24 de julio de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 120 Euros, con número de operación: 120180005602, número de ingreso: 20180004805.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-17-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 11/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: R.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 222/18.PRP2018/3833**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 27 de julio de 2018


*"ANTECEDENTES*

I. Por Dª. R.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 11/17 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la impugnación de la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 21 de septiembre de 2016, por la que se desestimó la solicitud presentada por la recurrente el 17 de mayo de 2016, por la que instaba, entre otras cuestiones la revisión de los actos tributarios de IBI de 2014 y 2015 en relación a la vivienda sita en Cl. Dalías 29 2º B de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de julio de 2018 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 222/18 en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente contra la impugnación anteriormente descrita, firme por no ser recurrida en tiempo y forma, sin hacer expresa imposición de costas.

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

Firma 2 de 2	01/08/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 222/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-18-009. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.235/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.R.L. y M.A.L.C. Situación: Auto nº 245/18.PRP2018/3834**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 27 de julio de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por los recurrentes se interpuso recurso contencioso administrativo contra la Comisión Provincial de Valoraciones sobre resolución de CCAA de 29 de septiembre de 2017 dictada en expte. nº 10/17 que desestima la petición de Valoración efectuada por aplicación del art. 140 de la LOUA.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 26 de julio de 2018 nos ha sido notificado el Auto nº 245/18 en cuya Parte Dispositiva se acuerda el archivo del presente recurso interpuesto por el recurrente contra la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, sobre la impugnación que consta en el primer antecedente de hecho de esta resolución. Sin cotas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 245/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Secretaría General, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de perfiles de usuarios de GALATEA.  
PRP2018/3767**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 20 de julio de 2018

*"D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde con DNI 27.155.350-D- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con CIF P0407900-J, en relación a la plataforma web para la gestión y certificación del gasto ante las correspondientes Autoridades de Gestión y Certificación del gasto de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Roquetas de MAR "RM 2020", PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Único: Autorizar los siguientes perfiles de usuarios de CALATEA:*

Nombre del usuario	DNI del usuario	ROL en GALATEA	JUSTIFICACIÓN
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO	34.884.872-T	EDUSI FIRMANTE	Concejal Responsable de la Unidad de Gestión de la EDUSI, así como de la selección de operaciones solicitadas por las Unidades Ejecutoras.
PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ	75.205.941-N	EDUSI FIRMANTE	Concejal Responsable de la aprobación de selección de operaciones solicitadas por la Unidad de Gestión de la EDUSI
MARIANO LÓPEZ MARTÍNEZ	27.526.484-S	EDUSI GESTOR	Miembro de la Unidad de Gestión de la EDUSI.
Ángel A. Contreras Santos	74.644.096-B	EDUSI GESTOR	Miembro del equipo técnico de Asistencia a la Unidad de Gestión de la EDUSI.
José Manuel Marín Gallego	52.517.315-N	EDUSI GESTOR	Miembro del equipo técnico de Asistencia a la Unidad de Gestión de la EDUSI.
Olivier P. Thibault Aranda	41.457.612-C	EDUSI GESTOR	Miembro del equipo técnico de Asistencia a la Unidad de Gestión de



			la EDUSI.
Laura Membrive Martínez	45.719.826-N	EDUSI GESTOR	Miembro del equipo técnico de Asistencia a la Unidad de Gestión de la EDUSI.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.10°. PROPOSICIÓN relativa a autorizar la continuidad de contrato de Gestión de Servicio de Guardería Municipal Las Amapolas en El Parador, Roquetas de Mar.PRP2018/3787

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 23 de julio de 2018

*“Según contrato suscrito el día 17 de octubre de 2008 con la Cooperativa Meriñaques S.C.A. con C.I.F. nº F-04.191.722, para la prestación de la gestión de servicio público de guardería municipal en El Parador, Roquetas de Mar, la citada cooperativa viene prestando dicho servicio, que tiene una vigencia máxima de diez (10) años, contados desde la firma del contrato.*

*Con fecha 20 de julio de 2018 se ha informado por la Concejala Delegada de Educación, cultura y mujer, M<sup>a</sup> Dolores Ortega Joya, que dado que el presente contrato finaliza el próximo día 31 de julio de 2018, y que desde el área de Educación se está trabajando en la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas para una nueva licitación de los servicios y ante la complejidad de los mismos, derivada de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, se prevé que no va a ser posible concluir los trabajos antes de la fecha de fin de contrato. Con el fin de mantener el servicio de guardería que se viene prestando en dicho Centro solicitan al Área de Contratación se apruebe una continuidad en el servicio para no provocar perjuicios a los usuarios. La duración de dicha continuidad tendrá su fin en cuanto presenten la documentación definitiva.*

*En consecuencia, y siendo la normativa aplicable al contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17.06.55, Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





*Primero.- Autorizar la continuidad de la gestión del servicio público de Guardería Municipal en El Parador, Roquetas de Mar, por parte de la cooperativa adjudicataria, Cooperativa Meriñaques S.C.A. con C.I.F. nº F-04.191.722, hasta tanto se haya adjudicado el nuevo contrato de gestión del servicio, que actualmente se encuentra en trámite de preparación.*

*Segundo.- Se mantendrán las mismas condiciones contractuales, tanto administrativas como técnicas y económicas, durante la ejecución del mismo.*

*Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, Delegación de Educación, Cultura y Mujer, Intervención y Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 2.11º. ACTA de la Mesa de Contratación para el desistimiento del procedimiento de adjudicación del Contrato de Servicio de Redacción de un Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Roquetas de Mar. PRP2018/3824

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación

*"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION RELATIVA AL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE ROQUETAS DE MAR. Expte. 15/17.- Serv.*

#### ASISTENTES:

*Presidenta. D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Borja, Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio.*

*Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General; D. José Luis Fernández Casado, Interventor; D<sup>a</sup> Ana Belén Pulido Delgado, Gestora de Contratación; D. Gabriel Sánchez Moreno, Técnico de Contratación.*

*Secretaría. D<sup>a</sup>. Josefa Rodríguez Gómez, Responsable de Contratación.*

*Siendo las 09:30 horas del día 13 de julio de 2018, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente señalados, a fin de proceder al estudio y valoración de los antecedentes del presente expediente, a la vista de las alegaciones recibidas en el presente proceso de adjudicación de contrato de servicio de redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Roquetas de Mar.*

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Alcalde - Presidente  
01/08/2018

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Secretario General  
01/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -






*El expediente y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12/09/17, habiéndose publicado la convocatoria de la licitación en el BOP de Almería nº 181 de 20.09.17 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*El presupuesto anual de licitación es de CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€), más el 21% de IVA, esto es OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400.-€), lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400.-€) IVA incluido; siendo la duración del contrato de seis (6) meses.*

*La Mesa de Contratación se reunió en los siguientes momentos, entre los que se citan los informes emitidos por la Técnico Municipal sobre valoración técnica y escritos de alegaciones presentados:*

- 10/10/17. Apertura Sobre A, calificación de documentación administrativa.
- 25/10/17. Apertura Sobre B, proposición técnica.
- 20/12/17. Apertura Sobre C, oferta económica, previo el examen y valoración de la alegación recibida por parte del licitador que representa a la UTE denominada Zurita – 2PG Arquitectos, el Arquitecto Pablo García-Pellicer López, en la que se subsana un error apreciado en la valoración técnica efectuada el 18/12/17 por la responsable municipal de SIG, Estructura y SS.GG., M<sup>a</sup> Teresa García González, y se procede a formular propuesta de oferta más ventajosa a favor de Hábitat Cuatro S.C.A. F-90.191.347, con un presupuesto de adjudicación de veintiséis mil setecientos treinta y dos euros (26.732) más IVA, lo que hace un total de treinta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros con setenta y dos céntimos (32.345,72.-€) IVA incluido, y un plazo de ejecución de diecinueve (19) semanas.
- 21/02/18. Se da trámite de audiencia a las licitadoras habidas en el expte. y se procede al estudio de alegación presentada de nuevo el 21/12/17 y 05/01/18 por el Arquitecto Pablo García-Pellicer López, en la que solicita una nueva valoración de las prescripciones técnicas contenidas en el Sobre B, y aporta para ello una serie de documentos que no aportó en dicho Sobre B, referidas a justificaciones del conocimiento del t.m. de Roqueta de Mar según certificados y anexos relativos al documento de Análisis Integrado del municipio de Roquetas de Mar que dicho Arquitecto elaboró al haber sido contratado por la empresa S.I.C.I. Dominus S.L. especializada en la ejecución de trabajos de Desarrollo Urbano y Proyectos Europeos. Dicho documento de análisis integrado sirvió, de hecho, como base para la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado EDUSI de Roquetas de Mar para la convocatoria FEDER 2014-2022. En este sentido la técnico municipal informa el 17/01/18 que ya subsanó el error mencionado por el recurrente, en su informe técnico, si bien en cuanto al error en el juicio de valor sobre el conocimiento del municipio referido en su escrito, manifiesta que su valoración la realizó teniendo en cuenta la documentación aportada en su momento por el licitador y que conformaba

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	





el contenido del sobre B. La UTE que ha recurrido presenta de nuevo escrito de alegaciones con fecha 25/01/18 solicitando la revisión del informe de valoración del sobre B.

- Entre tanto la empresa propuesta para la adjudicación, Habitat Cuatro S.C.A. presenta con fecha 29/01/18 la documentación requerida por la Mesa para la adjudicación del contrato, entre la que se encuentra el justificante de abono de la garantía definitiva mediante Carta de pago con nº de op. 320180000298 de fecha 26/01/18, por importe de 1.800€

- 19/03/18. Se solicita nuevo informe técnico ante las alegaciones habidas con objeto de que se valoren los aspectos referidos al conocimiento del ámbito de actuación y por consiguiente, del municipio de Roquetas de Mar, aportados por el Arquitecto Pablo García-Pellicer López, aplicándole en este sentido los criterios de adjudicación, en la parte correspondiente a la valoración subjetiva, es decir, con arreglo a los siguientes criterios de la proposición técnica (máx. 40 p) y equipo de trabajo (máx. 10 p).

- Con fecha 22/03/18 la empresa Habitat Cuatro S.C.A. presenta escrito de alegaciones, tras haber tenido acceso al Expte. administrativo como parte interesada que es, y solicita información sobre el expte. y las alegaciones recibidas en el mismo. Con fecha 05/04/18 comparecen en la Sección de Contratación para el examen de la documentación. Por último, con fecha 04/05/18 se recibe escrito de alegaciones de ésta empresa en el que ponen de manifiesto la existencia de un error en la puntuación de la oferta económica, así mismo expresa objeciones en cuanto a la valoración del plazo de ejecución, la valoración hecha a partir de la entrega de documentación de validez discutible como acreditación de méritos curriculares, a su entender, y alega así mismo, insuficiente justificación del conocimiento del ámbito a partir de la acreditación presentada. Por todo ello solicita la corrección de errores detectados, revisión de puntuación y la no valoración de la documentación aportada por la UTE Zurita – 2PG Arquitectos sobre el conocimiento del medio por las razones que explica en su escrito.

Examinados por la Mesa los citados antecedentes, y con objeto de formular una propuesta al órgano de contratación que resulte lo menos lesiva para los derechos de los licitadores que se han presentado al presente procedimiento abierto de adjudicación sujeto a una pluralidad de criterios de valoración, según establece el PCAP que lo regula, y que se han visto sometidos a una serie de alegaciones basadas en su mayor parte en la forma de valoración que la Mesa ha tenido en cuenta junto con los informes emitidos por la Técnico Municipal Responsable SIG, Estructura y SSGG, M<sup>a</sup> Teresa García González; es por lo que se hacen constar las siguientes consideraciones:

1.La normativa aplicable al presente contrato es la siguiente, según figura en el PCAP, Cláusula I.3: "Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Así mismo, el presente contrato recibe para su financiación una subvención al amparo de lo establecido en la Ley 1/2010 reguladora de Derecho a la vivienda en Andalucía, que regulaba por primera vez los Planes Municipales de Vivienda y Suelo estableciendo su contenido y determinaciones y la necesidad de que los mismos se coordinen con los Planes de Vivienda Autonómicos, tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido se hace constar lo siguiente: "Con la entrada en vigor del Decreto 141/2016, de 2 de Agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, vuelve a insistirse en la elaboración y aprobación de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, estableciendo la Disposición Adicional Segunda que los Ayuntamientos dispondrán de un año desde la entrada en vigor del Plan Autonómico para aprobar el correspondiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo, esto es, el 9 de Agosto de 2016, por ello se hace indispensable la redacción del citado plan."

II. Desde la apertura por la Mesa de las proposiciones económicas han transcurrido más de dos (2) meses sin que se haya adjudicado el contrato, cuando para la adjudicación del mismo deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, como es el supuesto que nos ocupa (art. 161. TRLCSP en relación con el 155.4).

III. El PCAP no contempla plazo de adjudicación concreto.

IV. Por parte de los miembros de la Mesa se plantea la posibilidad de desistir del presente procedimiento de adjudicación de contrato de servicio por no haber podido proceder a su adjudicación, siendo esta potestad del órgano de contratación una forma de finalización unilateral del procedimiento de selección del contratista acordada con carácter previo a la adjudicación. El fundamento de la aplicación de esta figura parte de la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las del procedimiento de adjudicación. A diferencia de la renuncia, el desistimiento no impide el inicio de un nuevo procedimiento de licitación ya que en él no se produce una desaparición sobrevinida de la necesidad de contratar, sino un mero defecto de tramitación que impide avanzar o concluir el procedimiento.

La figura del desistimiento está regulada en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo apartado cuarto establece: "El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación".

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



*Siguiendo al citado artículo 155, el desistimiento queda sujeto a una serie de requisitos relativos a los motivos que lo justifican, a la necesidad de motivación, de notificación y de indemnización, en su caso, al órgano competente o al momento en el que puede realizarse. De este modo:*

*1. Debe justificarse en el expediente la concurrencia de una causa que fundamente el desistimiento, causa que ha de basarse en la infracción no subsanable de las normas de preparación o adjudicación del contrato (155.4).*

*2. En coherencia con los criterios jurisprudenciales y doctrinales es necesaria la motivación del desistimiento. La exigencia de que se justifiquen en el expediente las razones del desistimiento requiere que el desistimiento se comunique de forma motivada, de manera que los licitadores conozcan las razones que determinan las decisiones que afectan a sus derechos e intereses. Exigencia esta que deriva de los principios de transparencia e igualdad de trato de los licitadores -art. 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público- (como se pone de manifiesto, entre otras, en la Resolución 187/2014, de 7 de marzo, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales), así como de los principios generales del derecho administrativo. Recordemos que la motivación exigible en las resoluciones administrativas es aquella que permite conocer, por los propios interesados y por los órganos administrativos o judiciales que hayan de realizar su control de legalidad, las razones que han conducido a su adopción (Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2010).*

*3. Debe acordarse antes de la adjudicación del contrato (155.2).*

*4. Debe acordarse por el órgano de contratación (155.1y 2) y puede proponerse por la Mesa de Contratación*


*(artículo 22 RD Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).*

*5. El desistimiento supone un acto de terminación del procedimiento de adjudicación, por lo que se trata de un acto susceptible de ser recurrido, incluyendo el recurso especial en materia de contratación.*

*6. Debe notificarse a los interesados, y también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea (155.1).*

*En relación con el presente supuesto, hay que partir de que será necesario verificar el cumplimiento de los requisitos del desistimiento que se han mencionado más arriba. Especialmente procede analizar si se da cumplimiento al requisito exigido de existencia de una infracción de las normas de preparación o adjudicación del contrato, que resulte insubsanable. Es decir, procede dilucidar si se ha efectuado un trámite de audiencia una vez realizada la valoración técnica, abierto el sobre económico en acto público y antes de realizar propuesta de adjudicación. Así mismo conviene aclarar la conveniencia de la corrección efectuada en la valoración técnica así como la posibilidad de una vez abierto el sobre económico, realizar cambios en dicha valoración técnica.*

Firma 2 de 2	01/08/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*Sobre este tipo de controversia ya se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en resolución, por ejemplo, de 30 de abril de 2015, recurso núm. 334/2015: al ser el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la norma que rige el procedimiento de adjudicación, que viene establecido en su Cláusula III.3. Apertura de proposiciones, efectivamente se establece el orden que debe seguir la Mesa a la hora de abrir los sobres, en cuanto a calificar documentación, solicitar cuantos informes considere convenientes así como cualquier aclaración que fuera necesaria; siendo así que la audiencia como tal no está amparada en el pliego entre estos trámites. Si bien es cierto que la mesa de contratación de resultados de dicho trámite incorporó las alegaciones al expediente para su estudio, las consecuencias de ello ha tenido implicaciones para las partes interesadas (cambios de valoración técnica una vez se conoce la oferta económica) y para la validez del procedimiento.*

*De esta forma la Mesa de Contratación, en el ejercicio de la facultad que le otorga el Texto Refundido de la LCSP, en su art. 155, puede desistir del procedimiento renunciando a su celebración una vez hecha la correspondiente convocatoria, y sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.*


*Por consiguiente, aunque la superación del plazo de adjudicación no tiene por qué considerarse como una infracción insubsanable del procedimiento, existe una situación de hecho que hace imposible continuar la licitación hasta su adjudicación en las circunstancias expresadas sin vulnerar los principios de igualdad de trato entre los licitadores y siempre teniendo en cuenta razones de interés público; en consecuencia se propone a la Junta de Gobierno DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE ROQUETAS DE MAR, por las razones indicadas en la presente Acta. Tales circunstancias hacen imposible la adjudicación de modo que la opción más razonable para la Mesa es el desistimiento y la iniciación de un nuevo procedimiento de selección del contratista.*

*Del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno se dará traslado a los licitadores, Técnico Municipal Responsable SIG, Estructura y SSGG, M<sup>a</sup> Teresa García González (a los efectos de preparación de un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa con arreglo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP), Intervención y Sección de Contratación.*

*En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de lo que, como Secretario, doy fe."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

## GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.12º. PRP2018/3473DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 25 de julio de 2018, relativo a dación de cuentas de las alegaciones efectuadas al procedimiento de inclusión en el inventario de humedales de Andalucía de determinadas zonas húmedas de Andalucía relativo a la Ribera de la Algaida.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

*"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018:*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

*"2º. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE ANDALUCÍA DE DETERMINADAS ZONAS HÚMEDAS DE ANDALUCÍA RELATIVO A LA RIBERA DE LA ALGAIDA., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*Visto el escrito remitido por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de 14 de junio de 2018 y recibido en 21 de junio de 2018 relativo a la información pública y audiencia del procedimiento de inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía de determinadas zonas húmedas de Andalucía, entre otros, la Ribera de la Algaida sita en este término municipal de Roquetas de Mar, e informado por los Servicios Técnicos Municipales, la Ingeniera T. Agrícola en 28 de junio de 2018 y la Responsable de la Dependencia de SIG, Estructura y SS. GG. en 29 de junio de 2018, se ha presentado en 4 de julio de 2018 por vía electrónica el siguiente escrito de alegaciones, que literalmente dice:*

*"DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), CON FECHA 2 DE JULIO DE 2018 Y EN LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA Y EN EL TRAMITE DE ALEGACIONES AL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE ANDALUCÍA DE DETERMINADAS ZONAS HÚMEDAS DE ANDALUCÍA, EFECTÚA LAS SIGUIENTES:*

*A L E G A C I O N E S:*

Firma 2 de 2	01/08/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 99 de 24 de mayo de 2018 se publica la Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Gestión de Espacio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se emplaza para información pública y audiencia a los interesados en el procedimiento de inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía de determinadas zonas húmedas de Andalucía, entre otros la Ribera de la Algaida sita en este término municipal de Roquetas de Mar, por lo que y examinado el documento en la dirección [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/ordenaciondelterritorio](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/ordenaciondelterritorio), se efectúan las siguientes

**ALEGACIONES:**


*Primero.- El Comité Andaluz de Humedales en su reunión del 1 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10.g) del Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales, acordó proponer la inclusión en dicho Inventario de Humedales de Andalucía (IHA) del humedal denominado Ribera de la Algaida, en el término municipal de Roquetas de Mar.*

*En el documento técnico que está disponible en la página web oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se describen las características físicas del humedal de tipo costero conocido como Ribera de la Algaida (Salinas-Bajos de Roquetas), así como los criterios de inclusión en el IHA o los valores socio-culturales del espacio.*

*En el anexo 2 se relacionan las coordenadas perimetrales del humedal, cuyo centroide es 536.046,78–4.071.229,34.*

*Segundo.- Una vez trasladado el contorno formado por dichas coordenadas, referidas a la proyección cartográfica Universal Transversa de Mercator (UTM), huso 30, y al Sistema Geodésico de Referencia "European Terrestrial Reference System 1989" (ETRS-89), a la planimetría del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010 por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería), se aprueba el ámbito suspendido denominado A-ALG-01 y se publica su normativa urbanística, se comprueba que el perímetro identificado como Humedal Ribera de la Algaida tiene una superficie de 738.730,72 m<sup>2</sup> (73,873 hectáreas) y está íntegramente clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, y no como suelo urbanizable tal y como erróneamente aparece reflejado en la ficha en el apartado 4.2 Afecciones legales (en este apartado de manera equívoca también se hace mención al Plan Hidrológico de la Demarcación*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2018
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



*hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras en vez de al Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y al Plan de Ordenación Territorial del Levante Almeriense).*

*Tercero.- De las 73,873 hectáreas que se proponen para su inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía, en concreto 9,554 hectáreas están incluidas en la Cañada Real de la Costa, clasificada en el Plan General como Suelo No Urbanizable por Legislación Específica Vía Pecuaria (SNUEP-LE Vía Pecuaria), y 63,328 hectáreas están comprendidas en el Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable denominado SG-PC-1A Parque comarcal de Roquetas de Mar -Salinas de San Rafael, de 646.949 m2 de extensión y que forma parte de la red de espacios libres propuesta en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense aprobado por Decreto 222/2002, de 30 de julio (art. 53-D Propuesta de Parques Comarcales).*

*Se adjuntan planos relativos a la ordenación estructural (plano 1) y pormenorizada (plano 2) del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, así como la ortofotografía de máxima actualidad del proyecto PNOA (Plan Nacional de Ortofotografía Aérea) (plano 3) en los que se superpone el contorno del Humedal propuesto.*

*Desde el punto de vista medioambiental, se efectúan las siguientes:*

*Cuarto.- Constituye un hábitat de especies de microorganismos, flora y fauna con especies amenazadas, que, con una alta biodiversidad, destacan en su categoría, según Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y en el Libro Rojo de Vertebrados Amenazados de Andalucía, la Cerceta pardilla (Marmoronetta angustirostris) y Garcilla cangrejera (Ardeola ralloides). Así como la población de Camaleón (Chamaeleo chamaeleon) que está considerada como una de las densidad más alta de la Península Ibérica.*


*Destaca también el jopo de lobo (Cynomorium coccineum), planta parásita considerada Vulnerable en el Catálogo Andaluz de Flora y Fauna Amenazada. En este enclave se encuentra la población más importante de la provincia de Almería, por su extensión, así como por el número de individuos.*

*Quinto.-Es un Humedal con un gran valor por su rareza o representatividad de interés geomorfológico y de interés cultural. Desde el punto de vista social, a lo largo de la historia, y aún hoy, los humedales han estado asociados a una gran diversidad de culturas y pueblos que dependen de ellos para subsistir. Suponen un excelente recurso para el ocio y el turismo. Hay que destacar que en este espacio existen dos vías pecuarias, un sendero y dos ramblas que actúan como auténticos corredores verdes.*

*Sexto.- Así mismo, ecológicamente, los humedales mediterráneos destacan por su gran valor ecológico, social y económico, y cumplen una función especial, como refugio de las aves migratorias, y cobijo para alimentarse y reproducirse los animales. Además está documentada su relevancia en el mantenimiento del microclima y su contribución en la captación y emisión de carbono.*

*Séptimo.- En el ciclo del agua su importancia es crucial, y su pérdida y degradación se traducen en un enorme impacto social y económico, como por ejemplo, por aumento de inundaciones y pérdida de*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*nutrientes para la flora y fauna marina, y por tanto para el Monumento Natural Arrecife Barrera de Posidonia, declarado ZEC "Arrecifes de Roquetas" (ES6110019) a través de la Orden AAA/1366/2016, por la que se declaran zonas especiales de conservación de lugares de importancia de la Región Marina Mediterránea de la Red Natura 2000 y todo lo que conlleva para la vida en el marina.*

*Junto a este entorno natural existen ejemplares incluidos en el Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía como son: El Taraje de la Playa de los Bajos y el Tarajal de la Playa de la Ventilla.*

*Octavo.- Hay que considerar que en la ficha del inventario de la Ribera de la Algaida faltan una o varias hojas, en la que debería aparecer la relación de invertebrados*

*Por todo lo cual y teniendo por formuladas las alegaciones efectuadas anteriormente, en tiempo y forma, se solicita sean tenidas en cuenta y en su virtud se modifiquen los términos del Documento Procedimiento de Inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía de determinadas zonas húmedas de Andalucía, y por tanto, sean recogidos en el citado Documento, por ser ajustado a derecho.- Roquetas de Mar, a 3 de julio de 2018".*

*Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la citadas alegaciones efectuadas.*


*La señora Marcos Murcia manifiesta que le gustaría que hubieran asistido los técnicos que han emitido informe al respecto; contestando la señora Presidente que la Secretaria de la Comisión es técnico y es la autora de la redacción de la alegación por lo que puede dirigirse a ella.*

*En este momento se incorpora a la sesión la señora López Carmona.*

*La señora Marcos Murcia pregunta en cuanto al apartado 4º. 2 que está de acuerdo en cuanto a la Cañada Real y pregunta si la inclusión como humedal genera algún derecho urbanístico. Igualmente pregunta en cuanto al informe medioambiental por qué no se ha solicitado la ampliación del ámbito a las zonas que va hasta la carretera y las charcas de las Salinas por reunir las características de ámbito de anidación y lámina de agua.*

*La señora Secretaria informa que este ámbito propuesto por la Junta es inferior al Sistema General previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar aprobado por la Comunidad Autónoma, con la calificación de Espacios Libres si bien se trata de un Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica y según la delimitación de la zona marítimo terrestre, hoy anulada por sentencia judicial, es un Suelo de Dominio Público marítimo terrestre; no teniendo por tanto contraprestación urbanística.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2018
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2018

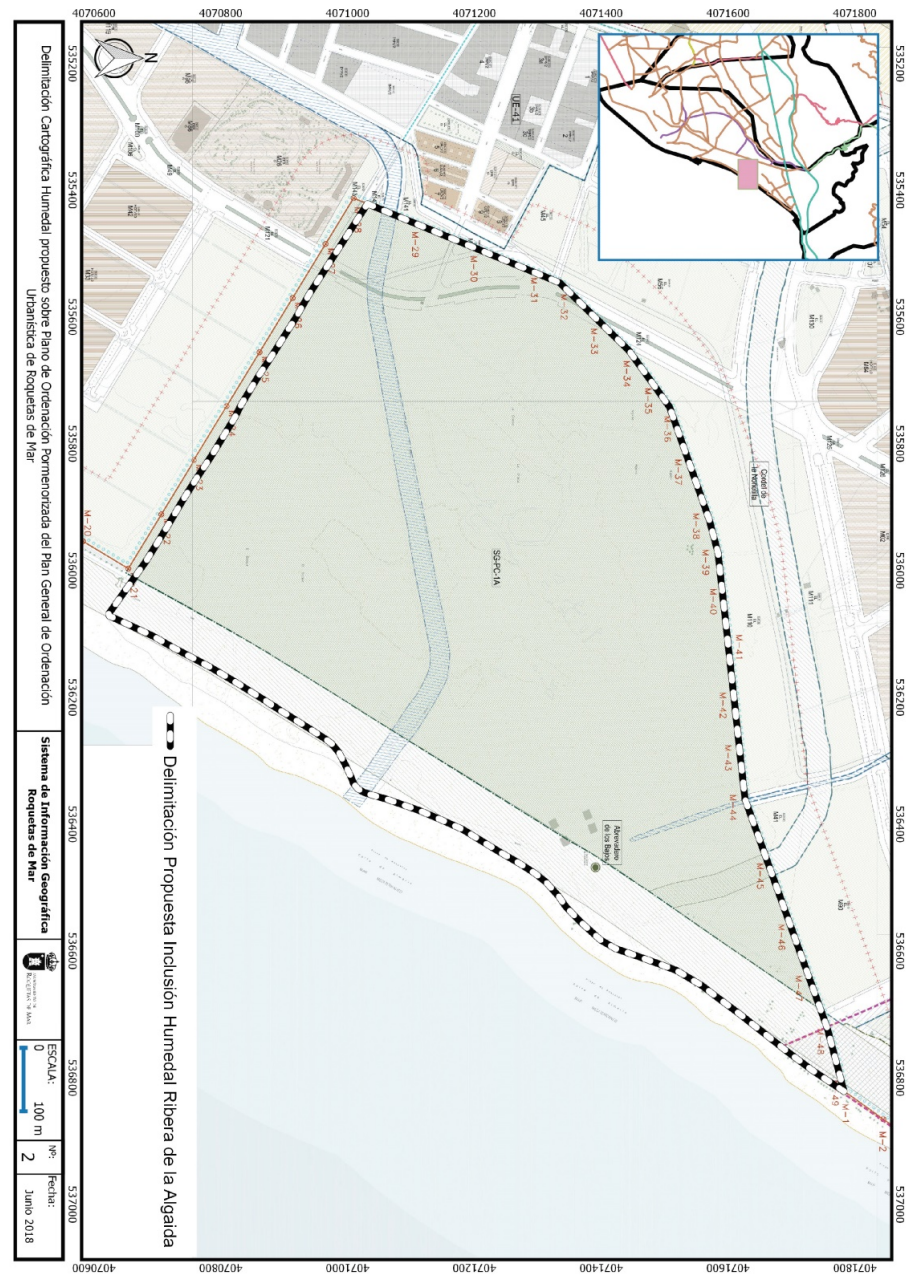
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	





Firma 1 de 1  
 MARIA TERESA GARCIA GONZALEZ  
 29/06/2018  
 Responsable de SIG, Estructura y SSG

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001  
 Uri de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/abs/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>  
 ONICO



Delimitación Cartográfica Humedal propuesta sobre Plano de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbánística de Roquetas de Mar

Sistema de Información Geográfica  
 Roquetas de Mar

ESCALA: 0 100 m  
 Nº: 2  
 Fecha: Junio 2018







Firma 1 de 1		
MARIA TERESA GARCIA GONZALEZ	29/06/2018	Responsable de SIG, Estructura y SSGG

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/abs/sidi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>  
 Uri de validación  
 EL ECTR  
 ONICO



Delimitación Cartográfica Humedal propuesta sobre Ortofotografía Máxima Actualidad del proyecto Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) cedido por © Instituto Geográfico Nacional de España

Delimitación Propuesta Inclusion Humedal Ribera de la Algaida

Sistema de Información Geográfica  
Roquetas de Mar

ESCALA: 0 100 m

Nº: 3  
Fecha: Junio 2018



Firma 1 de 2	01/08/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2018	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	01/08/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001
Uri de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/abs/sidi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/abs/sidi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

### 2.13º. PRP2018/3761PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la rectificación de errores de las Bases Generales Regulatoras del III Triatlón Cros de la Ciudad de Roquetas de Mar 2018.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 20 de julio de 2018

#### "I. ANTECEDENTES

1º. Destino: Rectificación de un error en el precio de participación de las parejas no federadas en las Bases Generales reguladoras del III Triatlón Cross "Ciudad de Roquetas"

2º. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene prevista la organización de la prueba deportiva denominada III TRIATLÓN CROSS "CIUDAD DE ROQUETAS", el cual tendrá lugar el 26 de agosto de 2018 en el municipio de Roquetas de Mar y que constará de tres secciones en las que la natación, la bicicleta y la carrea a pie serán las modalidades deportivas en la que los participantes, ya sea de forma individual o por parejas, podrán tomar parte.

3º. A este respecto, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 21.05.2018 en el que se procede a la aprobación de las Bases Generales reguladoras del III Triatlón Cross "Ciudad de Roquetas"

4º. Tras la aprobación señalada, esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre ha detectado un error en el precio de parejas no federadas. Por lo que es conveniente proceder a su rectificación inmediata en las Bases Regulatoras para así asegurar el buen desarrollo del evento.

En el apartado 8 procedemos a modificar (en el cuadro precios y fechas al final de la página 9), el precio de inscripción de PAREJAS NO FEDERADAS, que pasaría de ser de 50 € y 58 €, respectivamente, a quedar de la siguiente manera:

	Hasta el 27/07/2018	Hasta el 23/08/2018
No Federados	54 €	62 €



5º. Se adjunta a la propuesta, como documento anexo, el Reglamento ya modificado y, por lo tanto, habiéndose subsanado el error anteriormente citado, correspondiente a las citadas Bases Generales Reguladoras del III Triatlón Cross "Ciudad de Roquetas 2018"

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 5/ 2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
2. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio, (B.O.P número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación de la rectificación de errores de las Bases Generales reguladoras del III Triatlón Cross "Ciudad de Roquetas"
- 2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

3.14º. DACIÓN DE CUENTAS del escrito remitido por la Audiencia Provincial de Almería sobre elevación de la categoría profesional de los Jueces de El Ejido y Roquetas de Mar que ha sido enviada al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y al Consejo General del Poder Judicial.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



De da cuenta del escrito remitido por la Audiencia Provincial de Almería a través del cual nos informa que con fecha 22 de junio de 2018 se ha remitido Propuesta de elevación de la categoría profesional de los Jueves de El Ejido y Roquetas de Mar al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el Consejo General del Poder Judicial.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

### 3.15°. DACIÓN DE CUENTAS del Convenio para la Promoción Turística de la Provincial de Almería a través de "La Vuelta 2018".

Se da cuenta del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Ayuntamiento de Huerca Overa para la Promoción Turística de la Provincia de Almería a través de "La Vuelta 2018", correspondiéndole al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la tramitación del expediente administrativo para la concesión de subvención a favor del titular de los derechos de "La Vuelta".

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:10 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en treinta páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5070dc72eca6466da329a5e3fbd7c3f1001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

